



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el once de mayo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0115, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mediante la cual solicita información relativa a monto de la recaudación anual del Impuesto sobre la Renta de personas naturales asalariadas por fuente de ingreso (sueldos, salarios, honorarios, bonificaciones, etc.) y número de declarantes del Impuesto sobre la Renta de personas naturales asalariadas desde el año dos mil al dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0115 por medio electrónico el once de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

La Dirección General de Impuestos Internos, mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-129-2016, de fecha veintitrés de mayo de los corrientes, recibido en esta

unidad el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, expresa que sobre monto de la recaudación anual del Impuesto sobre la Renta de personas naturales asalariadas por fuente de ingreso (sueldos, salarios, honorarios, bonificaciones, etc.), desde el año dos mil al dos mil quince, que en razón a que su competencia esencialmente se circunscribe a aplicar y hacer cumplir las leyes referentes a los tributos internos, cuya tasación, vigilancia y control le están asignados por ley, ello conforme a lo regulado en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, por tanto no resulta posible suministrar la información requerida, dado que toda la información relativa a la recaudación tributaria es materia atribuida a la Dirección General de Tesorería.

Referente al número de declarantes del Impuesto sobre la Renta de personas naturales asalariadas desde el año dos mil al dos mil quince, sobre la base de los límites y alcances que regula el artículo 28 del Código Tributario, proporciona un cuadro estadístico con la información requerida por la solicitante.

En razón de lo anterior, esta Oficina procedió a remitir la solicitud de información a la Dirección General de Tesorería el veinticuatro de mayo del presente año, a efecto de dar respuesta a la peticionado sobre monto de la recaudación anual del Impuesto sobre la Renta de personas naturales asalariadas por fuente de ingreso (sueldos, salarios, honorarios, bonificaciones, etc.), desde el año dos mil al dos mil quince.

En respuesta a lo anterior, la Dirección en referencia por medio correo electrónico el veinticuatro de mayo del presente año, informó que dicha Dirección no tiene datos con el grado de detalle expuesto por la solicitante.

III) Es importante aclarar a la peticionante, que los ingresos provenientes del impuesto sobre la renta se devengan presupuestariamente bajo los objetos especiales que señala el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, el cual bajo la cuenta presupuestaria 111 Impuesto Sobre la Renta, desagrega los siguientes objetos específicos:

- 11101 De Personas Naturales Asalariadas
- 11102 De personas Naturales no Asalariadas
- 11103 De Personas Jurídicas
- 11104 Por Retenciones a Personas Naturales y Jurídicas

En tal sentido, las cifras oficiales sobre el devengamiento de los ingresos bajo los objetos específicos mencionados, para los años 2002 al 2015, pueden ser consultados en los apéndices del Informe de Gestión Financiera del Estado, publicados el sitio web:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/PresupuestosEjecutados/>

Para los años 2000 y 2001, puede solicitar consultar los Informes de Gestión Financiera del Estado, disponibles en la biblioteca de este Ministerio, ubicada en Edificio Los Cerezos, Boulevard Los Héroes, San Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso primero, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ a Memorándum de referencia 10001-MEM-129-2016, de fecha veintitrés de mayo del presente año, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos en el cual proporciona el número de declarantes del Impuesto sobre la Renta de personas naturales asalariadas desde el año dos mil al dos mil quince; en consecuencia **ENTREGUÉNSE** un archivo digital en formato PDF que contiene el Memorándum antes relacionado; **II) ACLÁRESE** a la referida peticionaria: **a)** Que según lo expresado por la Dirección General de Impuestos Internos, mediante Memorando de referencia 10001-MEM-129-2016, de fecha veintitrés de mayo del presente año, no resulta posible suministrar la información requerida, dado que toda la información relativa a la recaudación tributaria es materia atribuida a la Dirección General de Tesorería, y **b)** Que la Dirección General de Tesorería por medio correo electrónico el veinticuatro de mayo del presente año, informó que dicha Dirección no tiene datos con el grado de detalle expuesto por la solicitante; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la solicitante como medio para recibir notificaciones, y déjese constancia en el expediente respectivo.



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCEROS